

Franqueo  
concertado.PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año.. . . . .	12 pesetas
Un semestre... 6	»
Un trimestre... 3	»



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 64.

Terminada la licencia que me fué concedida por la Superioridad, con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno civil, D. Luis Llorente y Llorente, que interinamente lo venia desempeñando.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 11 de Marzo de 1932.

337

El Gobernador,  
F. PUIG y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 65.

*Pesas y medidas*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas, y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la Jefatura de esta provincia, he dispuesto que el día 17 del actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contraste de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Medinaceli, y a continuación en los pueblos de su partido, por el orden que el citado Ingeniero estime oportuno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las autoridades locales, Guardia civil y dependientes de mi autoridad presten al Ingeniero y Ayudante, no sólo la

protección debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Soria 11 de Marzo de 1932.

336

El Gobernador interino,  
LUIS LLORENTE.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Ministerio de la Gobernación, solicitando disposiciones de carácter general sobre los honorarios de los Arquitectos en proyectos que excede su presupuesto de un millón de pesetas, con ocasión de dudas surgidas en la cuenta presentada por un Arquitecto de dicho Ministerio a un trabajo encomendado por la Dirección general de Sanidad; y

Resultando que la tarifa primera de las aprobadas por Real decreto de 1.º de Diciembre de 1922, correspondiente a trabajos de los Arquitectos por obras de nueva planta, establece los siguientes tantos por ciento:

Hasta 1.000.000 de pesetas, primer grupo, 1 por 100; segundo, 2; tercero, 3; cuarto, 4; quinto, 5; sexto, 6; desde 2.500.000 pesetas, 0,50; 1,50; 2,50; 3,50; 4,50; 5,50, respectivamente.

Resultando que el Real decreto-ley de 6 de Enero de 1927, adaptó las tarifas aprobadas por el anterior Real decreto, con las reducciones que en el mismo se indican, a los honorarios de los Arquitectos por trabajos profesionales que afecten al Estado, provincia, municipio u organismos administrativos de carácter público.

Resultando que a virtud de consulta del Mi-



nisterio da Instrucción pública sobre tanto por ciento aplicable a los honorarios que por dirección de obras corresponde percibir a los Arquitectos que están al frente de aquéllas cuando el importe de su ejecución material pase de un millón de pesetas, sin llegar a 2.500.000, la Real orden circular 516, de 23 de Marzo de 1928, de esta presidencia, dispuso que «en el indicado supuesto, rijan los tipos inmediatamente superiores a los asignados a obras que escedan de 2.500.000 pesetas, o sea del 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por 100, respectivamente, para las obras correspondientes a los grupos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la tarifa primera, conteniendo los honorarios correspondientes a obra de nueva planta que inserta el referido Real decreto, siempre que dichas obras se costeen por particulares, pues tratándose de obras que se costeen con fondos del Estado, la provincia, el municipio o los organismos administrativos, habrán de ajustarse a lo preceptuado por el Real decreto núm. 34, de 6 de Enero de 1927, que subsiste íntegramente vigente»:

Resultando que, solicitado informe del Colegio oficial de Arquitectos de Madrid, manifiesta el mismo que se venía subsanando la omisión observada en la tarifa, interpolando entre los coeficientes fijados en la correspondiente columna, un nuevo coeficiente que se obtenía en función del presupuesto de la obra, acompañando la oportuna escala:

Considerando que es evidente la omisión padecida en la redacción de la escala de la tarifa primera del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1922, ya que empleando la locución advverbial «hasta» para las cantidades que no excedan de un millón de pesetas, usa después inmediatamente, a continuación, la de «desde», para de dos millones quinientas mil pesetas en adelante, dejando, por tanto, sin indicar el tanto por ciento aplicable para las comprendidas entre una y otra cantidad, o sea las que pasando de un millón de pesetas no lleguen a dos millones quinientas mil:

Considerando que, siendo así, la Real orden de esta Presidencia de 23 de Marzo de 1928, fué adecuada, en cuanto a la necesidad de la aclaración, pero se apartó del ritmo marcado en la escala de la tarifa primera del Real decreto a que se refería, incurriendo en la desarmonía impropia de toda escala, de comprender en un solo tipo o concepto las cantidades que pasando de un millón de pesetas, no lleguen a 2.500.000, máxime habiendo dedicado a las anteriores a aquella suma doce conceptos, lo que hace aún más patente el apartamiento indicado, y obliga a esta Presidencia al presentarse ahora ocasión de corregir

la anomalía observada, a sustituir la aclaración efectuada por la Real orden referida, por otra más en armonía con el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1922 y consistente, de acuerdo con lo informado por el Colegio oficial de Arquitectos indicados en la siguiente escala:

COSTE TOTAL — Pesetas.	Primer	Segundo	Tercer	Cuarto	Quinto	Sexto
	grupo..	grupo..	grupo..	grupo..	grupo..	grupo..
	°lo	°lo	°lo	°lo	°lo	°lo
Hasta 1.000.000.....	1	2	3	4	5	6
» 1.375.000.....	0'90	1'90	2'90	3'90	4'90	5'90
» 1.750.000.....	0'80	1'80	2'80	3'80	4'80	5'80
» 2.125.000.....	0'70	1'70	2'70	3'70	4'70	5'70
» 2.500.000.....	0'60	1'60	2'60	3'60	4'60	5'60
Desde 2.500.000 en adelante .....	0'50	1'50	2'50	3'50	4'50	5'50

En mérito de lo expuesto,

Esta Presidencia ha tenido a bien resolver:

Primero. La aclaración efectuada por la Real orden de 23 de Marzo de 1928, en la tarifa primera de las aprobadas por Real decreto de 1.º de Diciembre de 1922, queda substituida por la contenida en la escala precedente inserta.

Segundo. La nueva aclaración entrará en vigor desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

De orden presidencial lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1932.—AZAÑA.—Señor Ministro de... —Señores... (*Gaceta* del día 9 de Marzo.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la disolución de la agrupación de los Ayuntamientos de Portillo de Soria y Villaseca de Arciel, de la provincia de Soria, aprobada para sostener un Secretario común por Real decreto de 26 de Agosto de 1925, derogando el mismo para que puedan sostenerlo independientes, siempre que se abonen a los Secretarios los haberes legales que les corresponde con arreglo a la escala del artículo 37 del reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, y que se respeten los derechos pasivos adquiridos por el funcionario o funcionarios que hubieren desempeñado la Secretaría común.

Dado en Madrid a dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de la Gobernación, SANTIAGO CASARES QUIROGA.

(*Gaceta* del día 9 de Marzo.)



## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Diciembre último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

(Continuación)

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas..	Galgos..
2693	Quintanas de Gormaz.....	D. Rafael Alvarez.....	9	1	»	»
2694	Idem.....	Luis Dombón.....	9	1	»	»
2695	Idem.....	Florentino Isla.....	9	1	»	»
2696	Idem.....	Dionisio Delgado.....	9	1	»	»
2697	Idem.....	Francisco Jiménez.....	9	1	»	»
2698	Idem.....	Agustin Isla.....	9	1	»	»
2699	Idem.....	Felix Andrés.....	9	1	»	»
2700	Idem.....	Claudio Soria.....	9	1	»	»
2701	Idem.....	Saturnino Delgado.....	9	1	»	»
2702	Idem.....	Juan Vicente.....	9	1	»	»
2703	Idem.....	Teodoro Angel.....	9	1	»	»
2704	Velilla de los Ajos.....	Nicolás Rodrigo.....	9	1	»	»
2705	Idem.....	Fortunato Cerezo.....	9	1	»	»
2706	Idem.....	Lorenzo Borque.....	9	1	»	»
2707	Barca.....	Segundo Barca.....	9	1	»	»
2708	Soria.....	José Dominguez.....	9	1	»	»
2709	Iruecha.....	Pedro Ibañez.....	9	1	»	»
2710	Quintanas de Gormaz.....	Romualdo de Garcia.....	9	1	»	»
2711	Montejo.....	Evaristo Fernández.....	9	1	»	»
2712	Cañamaque.....	Teófilo Gallego.....	9	1	»	»
2713	Carrascosa.....	Matias Crespo.....	9	1	»	»
2714	Montuenga.....	Julio Dombón.....	9	1	»	»
2715	Velilla de Medina.....	Benito Huerta.....	9	1	»	»
2716	Idem.....	Francisco Golvano.....	9	1	»	»
2717	Idem.....	Julián del Río.....	9	1	»	»
2718	Ventosa de la Sierra.....	Daniel Alcalde.....	9	1	»	»
2719	Caracena.....	Juan Pérez.....	9	1	»	»
2720	Ines.....	Nicolás Elvira.....	10	1	»	»
2721	Pantano.....	Pedro Antón.....	10	1	»	»
2722	Soria.....	Wenceslao Martinez.....	10	1	»	»
2723	Idem.....	Vicente Brieva.....	10	1	»	»
2724	Peralejo.....	Simón Crespo.....	10	1	»	»
2725	Vinuesa.....	Domingo Carretero.....	10	1	»	»
2726	Idem.....	Domingo Escribano.....	10	1	»	»
2727	Matalebreras.....	Melchor Saldaña.....	10	1	»	»
2728	Idem.....	Mateo Martinez.....	10	1	»	»
2729	Nomparedes.....	Felipe Monteagado.....	10	1	»	»
2730	Torrevente.....	Benito Zamora.....	10	1	»	»
2731	Idem.....	Evaristo Andrés.....	10	1	»	»
2732	Idem.....	Mariano Rello.....	10	1	»	»
2733	Idem.....	Pedro Rello.....	10	1	»	»
2734	Soria.....	Juan Oviden.....	10	1	»	»
2735	Valderromán.....	Eulogio Romano.....	10	1	»	»
2736	Velilla de los Ajos.....	Felipe Hernández.....	10	1	»	»
2737	Iruecha.....	Juan Parazuelos.....	10	1	»	»
2738	Alcubilla de Avellaneda.....	Ignacio Muñoz.....	10	1	»	»
2739	Ventosa de la Sierra.....	Manuel Martinez.....	10	1	»	»
2740	La Losilla.....	Bernardo Muñoz.....	10	1	»	»
2741	Velilla de Medina.....	Carlos Lopez.....	12	1	»	»
2742	Idem.....	Samuel Pastor.....	12	1	»	»
2743	Noviercas.....	Martin Millán.....	12	1	»	»



Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza....	Armas..	Galgos..
2744	Soria . . . . .	D. Joaquin de la Gándara . . . . .	12	1	»	»
2745	San Esteban . . . . .	Felix Carretero . . . . .	12	1	»	»
2746	Idem . . . . .	Pedro Esteban . . . . .	12	1	»	»
2747	Cabrejas del Campo . . . . .	Jacobo Romera . . . . .	12	1	»	»
2748	Salduero . . . . .	Pedro Martinez . . . . .	12	1	»	»
2749	Gómara . . . . .	Tomás Asensio . . . . .	12	1	»	»
2750	Vinuesa . . . . .	Angel Zapatero . . . . .	12	1	»	»
2751	Ledesma . . . . .	Pedro Gómara . . . . .	12	1	»	»
2752	San Andrés de San Pedro . . . . .	Nemesio Miguel . . . . .	12	1	»	»
2753	Idem . . . . .	Germán las Heras . . . . .	12	1	»	»
2754	Langa de Duero . . . . .	Zacarías Gallo . . . . .	12	1	»	»
2755	Torralba . . . . .	Urbano Aguilera . . . . .	12	1	»	»
2756	Ledesma . . . . .	Lázaro Calleja . . . . .	12	1	»	»
2757	Gomara . . . . .	Santiago Agreda . . . . .	12	1	»	»
2758	Soria . . . . .	Jesus Sancho . . . . .	12	1	»	»
2759	Tardajos . . . . .	Román Andrés . . . . .	12	1	»	»
2760	Manzanares . . . . .	Juan Gonzalo . . . . .	12	1	»	»
2761	Piquera de San Esteban . . . . .	Ignacio Cardenal . . . . .	12	1	»	»
2762	Soria . . . . .	Felipe Miguel . . . . .	12	1	»	»
2763	Idem . . . . .	Godofredo de Marco . . . . .	12	1	»	»
2764	Valdealvillo . . . . .	Martin Burgos . . . . .	12	1	»	»
2765	Duruelo . . . . .	Eladio Martin . . . . .	12	1	»	»
2766	Sauquillo . . . . .	Carlos Diez . . . . .	12	1	»	»
2768	Garray . . . . .	Miguel López . . . . .	12	1	»	»
2769	Gomara . . . . .	Gregorio Verde . . . . .	12	1	»	»
2770	Vinuesa . . . . .	Daniel Sanz . . . . .	12	1	»	»
2771	Almazán . . . . .	Martin López . . . . .	12	1	»	»
2772	Idem . . . . .	Simón López . . . . .	12	1	»	»
2773	Soria . . . . .	Domingo Gimenez . . . . .	12	1	»	»
2774	Toreblacos . . . . .	Felipe Frias . . . . .	12	1	»	»
2775	Idem . . . . .	Miguel Lázaro . . . . .	12	1	»	»
2776	Idem . . . . .	Valentin Garcia . . . . .	12	1	»	»
2778	Idem . . . . .	Rafael Boillos . . . . .	12	1	»	»
2779	Almazán . . . . .	Trifon Escribano . . . . .	12	1	»	»
2780	Idem . . . . .	Fructuoso Yuste . . . . .	12	1	»	»
2781	Idem . . . . .	Juan Morón . . . . .	12	1	»	»
2782	Gomara . . . . .	Anselmo Uriel . . . . .	12	1	»	»
2783	Blacos . . . . .	Isidro Martinez . . . . .	12	1	»	»
2784	Idem . . . . .	Rufino Origüen . . . . .	12	1	»	»
2785	Langa de Duero . . . . .	Pedro Redondo . . . . .	12	1	»	»
2786	Velilla de los Ajos . . . . .	Pascual Gomez . . . . .	12	1	»	»
2787	Idem . . . . .	Benito Ruiz . . . . .	12	1	»	»
2788	Idem . . . . .	Domingo Gimenez . . . . .	12	1	»	»
2789	Nomparedes . . . . .	Alejandro Garcia . . . . .	12	1	»	»
2790	Langa de Duero . . . . .	Emiliano Santos . . . . .	12	1	»	»
2791	Radona . . . . .	Celestino Garcia . . . . .	12	1	»	»
2792	Arévalo de la Sierra . . . . .	Julio Miguel . . . . .	12	1	»	»
2793	Alcubilla . . . . .	Martin Muñoz . . . . .	12	1	»	»
2794	Soria . . . . .	Mariano Sotillo . . . . .	12	1	»	»
2795	Almazán . . . . .	Luis Ciria . . . . .	12	1	»	»
2796	Calatañazor . . . . .	Gregorio Vinuesa . . . . .	12	1	»	»
2797	Idem . . . . .	Tomás Uceró . . . . .	12	1	»	»
2798	Bayubas de A . . . . .	José Capilla . . . . .	12	1	»	»
2799	Arcos de Jalón . . . . .	Germán Pastora . . . . .	12	1	»	»
2800	Idem . . . . .	Vidal Camacho . . . . .	12	1	»	»
2801	Idem . . . . .	Joaquín Gonzalez . . . . .	12	1	»	»
2802	Liceras . . . . .	Fernando del Cura . . . . .	12	1	»	»
2803	Matute . . . . .	Marcelino Martinez . . . . .	12	1	»	»
2804	Valvenedizo . . . . .	Anacleto Barrio . . . . .	12	1	»	»
2805	Soria . . . . .	Juan Brieva . . . . .	12	1	»	»



Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
2806	Cidones.....	D. Ciriano Garcia.....	12	1	»	»
2807	Bordecoréx.....	Francisco Olivo.....	12	1	»	»
2808	Idem.....	Rafael Olivo.....	12	1	»	»
2809	Paones.....	Liborio Muñoz.....	12	1	»	»
2810	Idem.....	José Gracia.....	12	1	»	»
2811	Idem.....	Vicente Muñoz.....	12	1	»	»
2812	Idem.....	Domingo Martinez.....	12	1	»	»
2813	Idem.....	Justo Medina.....	12	1	»	»
2814	Idem.....	Victoriano Vivaracho..	12	1	»	»
2815	Idem.....	Doroteo Lopez.....	12	1	»	»
2816	Idem.....	Felipe Lopez.....	12	1	»	»
2817	Arcos.....	Leandro Aguilar.....	12	1	»	»
2818	Idem.....	Pedro Martinez.....	12	1	»	»
2819	Pedraja de San Esteban.....	Ramón Cabrerizo.....	12	1	»	»
2820	Idem.....	Secundino Cabrerizo.....	12	1	»	»
2821	Caltojar.....	Lucio Ballesteros.....	12	1	»	»
2822	Idem.....	Fructuoso Jimenez.....	12	1	»	»
2823	Burgo de Osma.....	Felipe Perez.....	12	1	»	»
2824	Idem.....	Juan del Val.....	12	1	»	»
2825	Santa Cruz de Yanguas.....	Fermin de Pedro.....	12	1	»	»
2826	Cidones.....	Silvestre Yugüe.....	12	1	»	»
2827	Idem.....	Ricardo Rubio.....	12	1	»	»
2828	Pozalmuro.....	Gonzalo Calavia.....	12	1	»	»
2829	Cidones.....	Victor Delgado.....	12	1	»	»
2830	Pozalmuro.....	Alejandro Calvo.....	12	1	»	»
2831	Oncala.....	Casimiro Urbina.....	12	1	»	»
2832	Soto de San Esteban.....	Andrés Monje.....	12	1	»	»
2833	Garray.....	Isaias Medina.....	12	1	»	»
2834	Arévalo.....	Evaristo Garcia.....	12	1	»	»
2835	Idem.....	Ildefonso Garcia.....	12	1	»	»
2836	Almarza.....	Celestino Monge.....	12	1	»	»
2837	Ontalvilla.....	Ramón Lázaro.....	12	1	»	»
2838	Atauta.....	Antonio Molinero.....	12	1	»	»
2839	Abión.....	Félix Jimenez.....	12	1	»	»
2840	Cubo de Hogueras.....	Tomás Asensio.....	12	1	»	»
2841	Alcoba de la Torre.....	Narciso Castro.....	12	1	»	»
2842	Idem.....	Severiano Cámara.....	12	1	»	»
2843	Idem.....	Cayetano Perdiguero.....	12	1	»	»
2844	Morcuera.....	Juan Crespo.....	12	1	»	»
2845	Santa María del Prado.....	Daniel Pastor.....	12	1	»	»
2846	Peñalba.....	Cesareo Aguilera.....	12	1	»	»
2847	Villanueva de Gormaz.....	Casimiro Crespo.....	12	1	»	»
2848	Brias.....	Ramón Alvarez.....	12	1	»	»
2849	Berzosa.....	Julián Carro.....	12	1	»	»
2850	Beltejar.....	Rufino Coren.....	12	1	»	»
2851	Sotos del Burgo.....	Leonardo Martinez.....	16	1	»	»
2852	Morcuera.....	Félix Lopez.....	16	1	»	»
2853	Idem.....	Prudencio Montejo.....	16	1	»	»
2854	Idem.....	Gregorio Lopez.....	16	1	»	»
2855	Miño de San Esteban.....	Juan Romano.....	16	1	»	»
2856	Almaluez.....	Eugenio Galvano.....	16	1	»	»
2857	Idem.....	Cleto Martinez.....	16	1	»	»
2858	Idem.....	Pedro Martinez.....	16	1	»	»
2859	Idem.....	Emeterio Marco.....	16	1	»	»
2860	Miño de San Esteban.....	Angel Olmos.....	16	1	»	»
2861	Idem.....	Pedro Garcia.....	16	1	»	»
2862	Idem.....	Eusebio Martinez.....	16	1	»	»
2863	Idem.....	Felipe Peñalba.....	16	1	»	»
2864	Boós.....	Feliciano Sanz.....	16	1	»	»

(Se continuará)



## COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Abril de 1932.

*Ordinaria del día 14*

Aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada de comunicación del Sr. Presidente de la Diputación de Burgos, relacionada con el demente Vicente Gallo, y de estar conforme con el abono de estancias y gastos de traslado al manicomio de Valladolid; de otra del señor Director del manicomio dicho, participando el alta por curación del demente Celedonio Ibañez Ayllón; de la que dirige el Sr. Presidente de la Diputación de Zamora, haciéndose cargo de las estancias causadas y pueda causar la demente Celedonia Ruiz González, natural de Villalonso; de oficio que dirige el Alcalde de Tarazona, adhiriéndose a las determinaciones que adopte esta Diputación, relacionadas con el 20 por 100 de pagos al Estado, y por último del instado por el Juez de instrucción de Almazán, ordenando la reclusión en el hospital de esta ciudad, como presunto demente, de Basilio Gallego Regaño, al que se le sigue sumario por lesiones.

La Comisión acordó ratificar la admisión en el hospital provincial, de los menores Pascual Martínez Ambide y Saturio de Gregorio Jiménez, procesados por tentativa de violación, y cuya reclusión en dicho establecimiento fué ordenada por el Juzgado de instrucción de esta capital.

Elevó las indemnizaciones señaladas a los Sres. Labanda y Borque, de sus expropiaciones de terrenos para la construcción del ferrocarril Soria-Castejón.

A propuesta del Excmo. Sr. Gobernador civil, la Comisión acordó se abone al Sr. Depositario de la Delegación provincial del Trabajo, la dozava de la cantidad consignada en presupuesto para dicho fin.

La Comisión acordó sea baja en el hospicio de esta ciudad, el asilado Teófilo de Blas, fugado de casa de sus prohijantes.

Concedió pensiones de lactancia para sus respectivos hijos a Pedro Ibañez Francés, viudo, vecino de Borobia; a Inocencio Barrero, de San Esteban de Gormaz, y a Dionisio Jiménez, de Castillejo de San Pedro, y hasta que sus referidos hijos cumplan 15 meses de edad.

Examinada la cuenta provincial que rinde el Sr. Depositario de fondos provinciales, correspondiente al mes de Marzo, la Comisión acordó aprobarla.

A propuesta del Sr. Director de la Banda de música, la Comisión acordó las variaciones del personal que el mismo indica.

Vistos los padrones de cédulas personales que para su aprobación remite el Negociado del impuesto de cédulas personales, la Comisión acordó como se propone.

El Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, propone a la aprobación de la Comisión provincial, hojas fundamentales de varios caminos vecinales; la autorización para la construcción de un camino vecinal al pueblo de Tajueco; liquidaciones de los caminos de Calatañazor, Morcuera a Montejo; de Pinilla a la carretera de Aldeaseñor a Castilfrío, y de Utrilla a la carretera de Somaén. Que continúen las obras para la apertura de una nueva entrada y construcción de un camino por la cerrada, desde la calle principal, con objeto de instalar en su día un parque en el que se guarde el material de la Sección de Vías y Obras, y por último que se encargue al carpintero Sr. Ledesma, vecino de esta capital, la construcción de una puerta de entrada.

Examinadas las cuentas que presenta el referido Ingeniero de la Sección de Vías y Obras, correspondientes al mes de Marzo, por estudios, construcción, conservación e inspección de caminos; la Comisión acordó aprobarla, y que se expida por la Secretaría la certificación que ha de remitirse al Banco de Crédito Local de España.

Aprobó cuenta que presentan los comisionados Vocales de esta Comisión, que fueron designados como representantes de la misma para la Asamblea de Diputaciones verificada recientemente en Barcelona.

Acordóse que el Profesor de Caligrafía Sr. Barrio, confeccione un pergamino en que, ejecutando acuerdos de la sesión del día 25 de Marzo, se trasladó a la Excmo. Diputación de Barcelona y al Comité ejecutivo.

Concedió pensiones de lactancia para sus respectivos hijos y hasta que estos cumplan 15 meses de edad, a Micaela Alonso, vecina de Rejas pe San Esteban; Alejandro Barrio Peña, de Morcuera; a Juan Perez, de Santa María de Huerta, y a Felix Muñoz, de Villaverde del Monte.

La Comisión acordó conceder una máquina de escribir, con destino al Tribunal Contencioso-administrativo.

Aprobó varias cuentas y facturas, y que se proceda al abono de las mismas.

Soria 27 de Abril de 1931.—El Secretario, José Cacho.



ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Ayuntamientos.—Circular*

Al enviar los Ayuntamientos de esta provincia las declaraciones de volumen de ventas y operaciones de 1931, se viene en conocimiento que muchos de ellos desconocen los contribuyentes sujetos a dicho libro, por haber sido enviadas de los exceptuados a llevarlo.

Y a fin de que no se moleste inutilmente a contribuyentes que, exceptuados de llevar el libro, siguen anotando y declarando sus operaciones, es por lo que se inserta esta circular, esperando de los Sres. Alcaldes ilustren a los contribuyentes sobre quiénes recae la obligación de llevar mencionado libro, consultando a esta oficina cuantas dudas les sugieran en la seguridad que serán contestadas a la mayor brevedad posible.

También les recuerdo tengan muy presente, que cuando un contribuyente sujeto al libro de ventas sea baja sin terminar el año, deberá exigirsele la declaración figurando el volumen del periodo de tiempo del ejercicio de la industria, remitiéndose con la baja a esta oficina; sin este requisito no será aprobada aquella, figurándose además la diligencia en el libro, que también han de presentar.

Industriales exceptuados de llevar el libro de ventas

*Tarifa 1.<sup>a</sup> Sección 1.<sup>a</sup>*

Clase 4.<sup>a</sup>, los de los epígrafes 12 y 13.

Clase 5.<sup>a</sup>, los id. 12, 13, 14 y 18.

Clase 6.<sup>a</sup>, los id. 6 y 7.

Clase 7.<sup>a</sup>, los id. 5, 7, 8 y 9.

Clase 8.<sup>a</sup>, todos los epígrafes.

Clase 9.<sup>a</sup>, idem

Clase 9.<sup>a</sup> bis, idem.

Clase 10, idem

Clase 11, idem.

Clase 11 bis, idem

Clase 12, idem.

*Sección 2.<sup>a</sup>*

Los de los epígrafes 15, 16, 17, 18, 19, 20, 30 y 31.

*Sección 3.<sup>a</sup>*

Clase 1.<sup>a</sup>, todos los epígrafes.

Clase 2.<sup>a</sup>, idem.

Clase 3.<sup>a</sup>, idem.

Clase 4.<sup>a</sup>, los de los epígrafes 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71 y 72.

*Tarifa 2.<sup>a</sup>*

Clase 1.<sup>a</sup>, los de los epígrafes 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

Clase 2.<sup>a</sup>, todos los epígrafes.

Clase 3.<sup>a</sup>, los de los epígrafes 9 bis, 19, 20, 21, 22, 22 bis, y 88.

Clase 4.<sup>a</sup>, los de los epígrafes 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Clase 5.<sup>a</sup>, todos los epígrafes.

Clase 6.<sup>a</sup>, idem.

Clase 7.<sup>a</sup>, idem.

Clase 8.<sup>a</sup>, idem.

*Tarifa 3.<sup>a</sup>*

Todos los que debiendo tributar por un solo concepto o por varios, las cuotas del Tesoro a satisfacer no excedan de 500 pesetas.

*Tarifa 4.<sup>a</sup>*

Clase 3.<sup>a</sup>, los del epígrafe 6.

Clases 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>, todos los epígrafes no tratándose de talleres que clasificados como tales, el número de operarios, incluyendo el dueño, exceda de diez. También están exceptuados los siguientes:

Los industriales, comerciantes y profesionales, sean personas naturales o jurídicas que se hallen sujetas a la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria de una manera efectiva y directa.

Los empresarios de espectáculos públicos y diversiones en general.

Las empresas de transportes de todas clases, sujetas a los impuestos sobre transportes marítimos o sobre transportes por vía terrestre o fluvial, y los alquiladores de vehículos de servicio irregular.

Encarezco a los Sres. Alcaldes y Secretarios tengan muy presente esta circular en bien de los intereses del Tesoro y de los contribuyentes en general.

Soria 9 de Marzo de 1932.—El Administrador de Rentas, Francisco Campos. 326

COLEGIOS ELECTORALES

Relación de los locales designados por las Juntas municipales que se mencionan, para Colegios electorales, en las elecciones que se celebren durante el año actual.

Tejado.—Escuela nacional de niños.

Matalebreras.—Idem.

Cuevas de Ayllón.—Idem.

Aguilar de Montuenga.—Escuela pública de ambos sexos.



JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL  
DE SORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de Diciembre de 1917, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1932-33, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados, puedan recurrir ante esta Junta provincial en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral vigente.

Morcuera.—Vocales: Antonio Lopez, ex Juez; Victoriano Palomar, Concejal, y Julián Martínez y Leandro Crespo, contribuyentes. Suplentes: Julian Hernando, ex Juez; Felix Romero, Concejal, y Abraham Narro y Mariano Montejo, por industrial.

**Juzgados de primera instancia**  
SORIA

Por el presente edicto, se llama la atención de los Jueces municipales de este partido sobre la circular de la Subsecretaría de Justicia, fecha 3 del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 4 y en el *Boletín oficial* del día 11.

Soria 10 de Marzo de 1932.—El Secretario, José G. de la Torre. 338

**Ayuntamientos**  
CASAREJOS

Habiendo resultado desierta por tercera vez la subasta de resinación de 16.000 pinos de clase Laricio, en el monte Pinar de Abajo, de este pueblo, núm. 72 del Catálogo, anunciada por primera vez en el *Boletín oficial* de esta provincia, del día 9 de Octubre último, he resuelto en virtud de las atribuciones que me están conferidas, señalar nueva subasta para el día 19 del corriente y hora de las doce, bajo las condiciones que rigieron en la primera y bajo el tipo de tasación de 2.400 pesetas anuales.

Casarejos 9 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Isaias Lucas. 330

VILLAR DEL CAMPO

No habiendo comparecido al acto de revisión de exclusiones y prórrogas el mozo Primo Ramirez Rozas, hijo de Aniceto y Juana, número tres del remplazo de 1930, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le previene por medio del presente, que de no comparecer ante este Ayuntamiento antes del tercer domingo de Mar-

zo, al objeto de revisar la exclusión que en su día le fué acordada, incurrirá en las sanciones reglamentarias.

Villar del Campo 28 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Florentino Ruiz. 334

OSMA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pedro Puebla Andaluz, número 20 del remplazo de 1930, se ha instruido expediente justificativo, para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Joaquín Puebla Izquierdo, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente, para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Joaquín Puebla Izquierdo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Pedro Puebla Andaluz.

El repetido Joaquín Puebla Izquierdo, es natural de Osma, hijo de Valentín y de Josefa, y cuenta 56 años de edad, redondo de cara, de estatura regular y tiene una cicatriz en el ojo izquierdo.

Osma 8 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Pedro Pancorbo. 335

**Anuncios particulares**

ACOTAMIENTO.—Desde esta fecha, quedan acotadas para toda clase de aprovechamientos de pastos y caza, las fincas rústicas que en término de Nódalo, Nafria, Calatañazor y La Mallona, posee D. Alejandro Verde. Las referidas fincas se hallan con hitos de piedra con cal, en puntos visibles.

Los contraventores serán castigados conforme a las disposiciones vigentes.

Nódalo 10 de Marzo de 1932.—Alejandro Verde.

PERDIDA.—Se halla recogido en casa de D. Andrés Orte, de Garray, un mamón de unos ocho meses, con sogas en el cuello y una A en el anca derecha, hecha a tijera.

Puede recogerlo quien acredite ser su dueño.

SORIA.—Imprenta provincial.